

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL “REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES”, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA TEC. EN CONT. ANNA MARÍA CHIMAL VELASCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ASISTIDA POR EL PROFR. SIMÓN FLORES RAMÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL LIC. SANDOR GONZÁLEZ MANCILLA, DIRECTOR DE GOBERNACIÓN, EL ARQ. GUSTAVO GERARDO VALENCIA DEL MAZO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, EL LIC. HÉCTOR HULYCES NIETO LÓPEZ, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, EL COMANDANTE ARTURO MIRANDA SUÁREZ, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, EL C.P. DELFINO GREGORIO ROSALES CHAPARRO CONTRALOR MUNICIPAL Y EL LIC. ULISES MERCADO PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y “EL AYUNTAMIENTO”, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES” RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como Ejes Transversales: Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva, el Objetivo 1, el cual consiste en Consolidarse como un Gobierno Municipalista, en la que el Gobierno Estatal se ha propuesto trabajar en colaboración con la autoridad municipal para servir a la población en todas sus dimensiones; así mismo, Conforme al Programa Especial Gestión Gubernamental Distintiva 2011-2017, se estableció la Tecnología e Innovación en la que el marco de proceso de modernización prevé la simplificación administrativa acompañada de enfoques innovadores.

El seis de julio de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 461 por la que se reforma la fracción XXIV y se adiciona la fracción XXV al artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; se adiciona el Título Décimo Cuarto, denominado “Del Registro Estatal de Inspectores” al Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; se adiciona un párrafo tercero al artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1.82 del Código Administrativo del Estado de México, estableciendo al Registro Estatal de Inspectores como un Sistema Tecnológico dirigido, coordinado y operado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México,

mediante el cual las Dependencias y Organismos Auxiliares, u otros Poderes Públicos, Ayuntamientos, Organismos Autónomos o Entidades Públicas Federales y Estatales que hayan celebrado convenio, coadyuvan en el registro de los datos relacionados a las órdenes de visitas, inspecciones o verificadores que llevan a cabo las autoridades, con el fin de que los sujetos a quienes van dirigidos o los involucrados, constaten en tiempo real su autenticidad, teniendo como prioridad impulsar acciones orientadas a transparentar la función de inspección con el objeto de responder a los reclamos de los empresarios, industriales, comerciantes y prestadores de servicios, para hacer de ésta un medio que coadyuve al cumplimiento de la normatividad vigente. Asimismo, se establecieron los principios para brindar un servicio más eficiente a los ciudadanos a fin de que conozcan la autenticidad de las visitas de verificación que practican las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

El "Registro Estatal de Inspectores", facilita a la población la consulta de las órdenes de visitas, inspecciones o verificaciones y que tiene por objeto la veracidad y transparencia de los actos derivados de las mismas.

Que mediante el presente Convenio de Coordinación, se implementa un procedimiento a través del cual el H. Ayuntamiento coadyuva en la operación del Registro Estatal de Inspectores, el cual puede ser consultado, vía electrónica, telefónica o presencial por la ciudadanía.

Que el artículo 21 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado el día 12 de febrero del 2008, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", establece la facultad de la Dirección General de Responsabilidades para operar y brindar el servicio de consulta pública a la ciudadanía a través del Registro Estatal de Inspectores (REI).

Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal, así como lo relativo a la manifestación patrimonial, declaración de intereses, responsabilidad de los servidores públicos y la facultad para operar el Registro Estatal de Inspectores.

2. Que el L. en C. P. y A. P. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, así como con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2011.

3. Que el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, y cuenta con las facultades necesarias para operar, suscribir el presente Convenio y para operar el servicio de consulta del "Registro Estatal de Inspectores," de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, así como con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de junio de 2013.

4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

1. Que cuenta con la capacidad suficiente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2. Que su representación jurídica, corresponde a la Presidenta Municipal Constitucional, Tec. en Cont. Anna María Chimal Velasco, según lo dispuesto en el artículo 48 fracciones IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3. Que la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales, corresponde a su Síndico Municipal, Lic. Ulises Mercado Pérez, según lo dispuesto en el artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. Que el C.P. Delfino Gregorio Rosales Chaparro, ocupa el cargo de Contralor Municipal, conforme a nombramiento de fecha 01 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

5. Que el Profr. Simón Flores Ramón, ocupa el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, conforme a lo dispuesto por en el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

6. Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, Profr. Simón Flores Ramón, según lo dispuesto en 91 fracciones V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

7. Que el Lic. Sandor González Mancilla, Director de Gobernación, cuenta con las facultades necesarias para que a través del personal a su cargo realice las inspecciones sobre licencias para ejercer la actividad comercial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 primer párrafo, 119 y 121 penúltimo párrafo del Bando Municipal 2016, así como con el nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, de fecha 15 de enero de 2016; el Comandante Arturo Miranda Suárez, ocupa el cargo de Director de Protección Civil y Bomberos, y cuenta con las facultades necesarias para que a través del personal a su cargo realice la supervisiones relacionadas con explosivos, artículos pirotécnicos dentro del municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 140, 141, 142, 144 y 170 fracción XIII del Bando Municipal 2016, así como el nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, de fecha 01 de enero de 2016; el Arq. Gustavo Gerardo Valencia del Mazo, ocupa el cargo de Director de Desarrollo Urbano y Movilidad, y cuenta con las facultades necesarias para que a través de personal a su cargo realice las supervisiones, verificaciones de toda construcción para que cumplan la normatividad establecida en el Plan de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 145 fracciones VIII y XVIII del Bando Municipal 2016, así como con el nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, de fecha 01 de enero de 2016; el Lic. Héctor Hulyces Nieto López, ocupa el cargo de Director de Medio Ambiente, y cuenta con las facultades necesarias para que a través del personal a su cargo realice las supervisiones, verificaciones de toda construcción para que cumplan la normatividad establecida en el Plan de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 151 fracciones XXII y XXIII del Bando Municipal 2016, así como con el nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, de fecha 01 de enero de 2016.

8. Que en Sesión de Cabildo número 1 del primero de enero de dos mil dieciséis, se facultó a la Presidenta Municipal Constitucional, para poder suscribir contratos, convenios y cualquier otro documento jurídico a nombre y representación del H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, durante la Administración 2016-2018, en términos de lo que dispone la fracción IV del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

9. Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales del Cabildo, así como de sus integrantes la tiene conferida el Secretario del H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, en términos de lo que

establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

10. Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, en Atlacomulco de Fabela, Atlacomulco, Estado de México, C.P.50450.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que han decidido unir y coordinar sus recursos y esfuerzos a fin de operar el Registro Estatal de Inspectores en **"EL AYUNTAMIENTO"**, que tiene como propósito proporcionar a la ciudadanía una herramienta informática para que pueda conocer y verificar la autenticidad de las órdenes de visita de verificación a las que son sujetas, las cuales deberán realizarse conforme al Artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como las observaciones y resultados derivados de las mismas; asimismo, identificar a los verificadores autorizados para realizar dichas actividades.

2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconoce la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación; así las cosas las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se señalan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación tiene como propósito establecer las bases para la operación del Registro Estatal de Inspectores entre **"LAS PARTES"** conforme a los "Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores", los cuales se anexan y forman parte de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, le corresponde:

- I. Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la información necesaria para el uso del programa informático, para operar el Registro Estatal de Inspectores y en su caso la asesoría que se requiera.
- II. Entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las cuentas de usuario y contraseñas para que los responsables, accedan al programa informático que permite operar el Registro Estatal de Inspectores y así llevar el control de las visitas de verificación.

- III. Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERA: COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, le corresponde:

- I. Entregar a “**LA SECRETARÍA**”, los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el Registro Estatal de Inspecciones.
- II. Utilizar el Registro Estatal de Inspectores conforme a lo establecido en los “Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores”.
- III. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas a los responsables de operar el Registro Estatal de Inspectores.
- IV. Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- V. Entregar el folio al visitado a través de los verificadores autorizados y registrados en el padrón contenido en el Registro Estatal de Inspectores.

CUARTA: PRUEBA PILOTO.

“**LAS PARTES**” se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operación del Registro Estatal de Inspecciones para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de un mes contado a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba “**LAS PARTES**” continuarán con la operación del presente convenio.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR.

“**EL AYUNTAMIENTO**” reconoce y acepta que el sistema informático y la base de datos del Registro Estatal de Inspectores, son propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Estado de México, y que se encuentra registrado el certificado número 03-2011-082611480400-01 ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este Convenio de

Coordinación, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SEXTA: SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación **"LA SECRETARÍA"** designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación **"EL AYUNTAMIENTO"** designa al Director de Gobernación, responsable del seguimiento de los compromisos que se adquieran con la firma del convenio.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la coordinación y operación del Registro Estatal de Inspectores, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que originalmente la contrató; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por escrito de común acuerdo por los suscribientes y formarán parte del presente instrumento.

NOVENA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá hasta el 31 de Diciembre de 2018. **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado de forma anticipada mediante aviso por escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

La conclusión anticipada se publicará por **"LA SECRETARÍA"** en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no

expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN.

El presente Convenio deberá ser publicado en la "Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México"

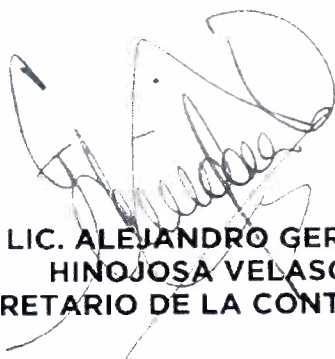
Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA SECRETARÍA"



**TEC. EN CONT. ANNA MARÍA
CHIMAL VELASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**LIC. ALEJANDRO GERMÁN
HINOJOSA VELASCO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**



**PROFR. SIMÓN FLORES RAMON
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO**



**M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ
AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE
RESPONSABILIDADES**



LIC. SANDOR GONZÁLEZ MANCILLA
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN



LIC. HÉCTOR HULYCES NIETO
LÓPEZ
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE



COMANDANTE ARTURO MIRANDA
SUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS



ARQ. GUSTAVO GERARDO
VALENCIA DEL MAZO
DIRECTOR DE DESARROLLO
URBANO Y MOVILIDAD





GOBIERNO DEL

ESTADO DE MEXICO


LIC. ULISES MERCADO PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2016-2018


C.P. DELFINO GREGORIO ROSALES
CHAPARRO
CONTRALOR MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, CONTENIDO EN DIEZ FOJAS ÚTILES SUSCRITAS POR UN SOLO LADO DE SUS CARAS, FIRMANDO POR DUPLICADO EL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

